

**ESCALA SALARIAL BASICA VIGENTE PARA LOS MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y AGENTES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

(Conforme Ley 10.374 y sus modificatorias)

Nivel	Categoría	Sueldo Básico vigente desde:			
		ENERO 2016 (Decreto N° 636/17)	MARZO 2016 (Decreto N° 636/17)	JULIO 2016 (Decreto N° 636/17)	AGOSTO 2016 (Decreto N° 636/17)
23	Ministro de la Suprema Corte de Justicia	39.422,49	41.214,42	44.798,29	46.195,99
22	Juez del Tribunal de Casación Penal	31.760,44	33.204,10	36.091,41	37.217,46
21	Juez de Cámara de Apelación	27.058,17	28.288,09	30.747,93	31.707,26
	Secretario de la Suprema Corte de Justicia;...				
20	Juez de Primera o Unica Instancia	23.280,20	24.338,39	26.454,78	27.280,16
	Subsecretario de la Suprema Corte de Justicia				
	Secretario de Tribunal de Casación Penal;...				
19,5	Categoría sin denominación (Leyes 12.060 y 13.513)	21.444,35	22.419,09	24.563,52	25.323,82
19,25	Secretario de Cámara de Apelación	21.018,78	21.974,18	24.076,05	24.821,27
	Consejero de Familia				
	Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia				
	Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia				
	Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal,...				
19	Secretario de Juzgado de Primera o Unica Instancia	19.408,13	20.290,31	22.231,13	22.919,23
	Secretario de Exhortos Penales				
	Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia				
	Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia				
	Auxiliar Letrado de la Cámara de Apelación				
	Inspector Juzgado Notarial				
	Asesor Técnico;...				
18,75	Auxiliar Letrado de Primera o Unica Instancia	18.857,78	19.714,96	21.600,73	22.269,33
18,5	Jefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia	18.025,92	18.845,28	20.647,87	21.286,97
	Perito I;...				
18	Perito II	16.803,28	17.567,07	19.247,39	19.843,15
	Encargado del Despacho de la Casación;...				
17	Subjefe de Despacho de la Suprema Corte de Justicia	14.729,73	15.399,26	16.872,23	17.394,47
	Oficial Mayor				
	Perito III				
	Ujier;...				
17 bis	Relator de Secretaría	13.607,74	14.226,27	15.587,04	16.069,50
	Oficial 1ro.				
	Perito IV y V;...				
16	Categoría sin denominación (art. 1º Decreto 209/11)	12.966,27	13.555,65	14.852,28	15.311,99
15	Sub-relator de Secretaría	12.762,72	13.342,84	14.619,11	15.071,61
	Oficial de Servicios Generales				
14	Oficial 2do.	12.053,49	12.601,38	13.806,73	14.234,08
13	Oficial 3ro. (Categoría suprimida - Nota1)	11.154,89	11.661,93	12.777,42	13.172,91
12	Oficial 4to.	10.525,83	11.004,28	12.056,86	12.430,05
11	Oficial 5to. (Categoría suprimida - Nota1)	9.865,35	10.313,78	11.300,31	11.650,08
10	Auxiliar 1ro.	9.673,54	10.113,25	11.080,60	11.423,57

Nivel	Categoría	Sueldo Básico vigente desde:			
		ENERO 2016 (Decreto N° 636/17)	MARZO 2016 (Decreto N° 636/17)	JULIO 2016 (Decreto N° 636/17)	AGOSTO 2016 (Decreto N° 636/17)
9	Auxiliar 2do. (Categoría suprimida - Nota1)	9.269,04	9.690,36	10.617,26	10.945,89
8	Auxiliar 3ro.	9.039,47	9.450,36	10.354,30	10.674,79
7	Auxiliar 4to. (Categoría suprimida - Nota1)	8.662,64	9.056,40	9.922,66	10.229,79
6	Auxiliar 5to. (Categoría suprimida - Nota 2)	8.285,75	8.662,38	9.490,95	9.784,72
5	Auxiliar 6to. (Categoría suprimida - Nota1)	7.728,35	8.079,64	8.852,47	9.126,48

Nota 1: Categorías suprimidas, a los efectos escalafonarios, por Decreto N° 167/10 (con vigencia a partir del 1° de marzo de 2010). Los agentes que revestían en dichas categorías fueron reubicados -en forma excepcional y por única vez- en la categoría inmediata superior.

Nota 2: Categoría suprimida, a los efectos escalafonarios, a partir del 1° de marzo de 2015 (artículo 4° Decreto 2.172/15). Los agentes que revestían en dicha categoría, fueron reubicados -en forma excepcional y por única vez- en la categoría de Auxiliar 3ro. correspondiente al nivel 8.

Otros conceptos que forman parte de la política salarial 2016.

A partir del 1° de marzo de 2016:

- Se incrementa en 2,6 puntos porcentuales la "Bonificación Especial" prevista en el Decreto N° 2.053/87 y modificatorios, que perciben los niveles 19 e inferiores, fijándola en 40,6% .
- Se incrementa en 2,6 puntos porcentuales la "Compensación Funcional" prevista en la Ley 14.485 y modificatorios, que perciben los niveles 19 a 19,5, fijándola en 40,6%.
- Se incrementa en 2 puntos porcentuales la "Compensación Funcional" prevista en la Ley 14.485 y modificatorios, para los niveles 20 a 22, fijándola en 40%; y para el nivel 23, fijándola en 45%.

A partir del 1° de julio de 2016:

- Se incrementa en 0,7 puntos porcentuales la "Bonificación Especial" prevista en el Decreto N° 2.053/87 y modificatorios, que perciben los niveles 19 e inferiores, fijándola en 41,3% .
- Se incrementa en 0,7 puntos porcentuales la "Compensación Funcional" prevista en la Ley 14.485 y modificatorios, que perciben los niveles 19 a 19,5, fijándola en 41,3%.

A partir del 1° de agosto de 2016:

- Se incrementa en 3,3 puntos porcentuales la "Bonificación Especial" prevista en el Decreto N° 2.053/87 y modificatorios, que perciben los niveles 19 e inferiores, fijándola en 44,6% .
- Se incrementa en 3,3 puntos porcentuales la "Compensación Funcional" prevista en la Ley 14.485 y modificatorios, que perciben los niveles 19 a 19,5, fijándola en 44,6%.
- Se incrementa en 4,6 puntos porcentuales la "Compensación Funcional" prevista en la Ley 14.485 y modificatorios, para los niveles 20 a 22, fijándola en 44,6%; y para el nivel 23, fijándola en 49,6%.